



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad  
de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, Sra. Villa Acosta, que se relacionan a continuación:

- PE 1170/21 R 10147, Iniciativa de Origen: PCOP 302/21 R 10147
- PE 1171/21 R 10496, Iniciativa de Origen: PCOP 327/21 R 10496
- PE 1385/21 R 13459, Iniciativa de Origen: PCOP 764/21 R 13459
- PE 1582/21 R 17979, Iniciativa de Origen: PCOP 1191/21 R 17979

Madrid, a la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: ENRIQUEZ GONZALEZ NICOLAS  
Fecha: 2022.02.17 20:14



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

## PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1170/21 R 10147 , Iniciativa de Origen: PCOP 302/21 R 10147

**AUTOR/A:** Manuela Villa Acosta (GPS) ,

**ASUNTO:** Si tiene previsto resolver los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) del Palacio de Velázquez, Palacio de las Cortes, Palacio de Cristal, Edificio de la Estación de Atocha, Casón del Buen Retiro o Cuartel General del Ejército (Museo del Ejército) que conforman el Paisaje de la Luz, -recientemente declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO-, y que llevan incoados y sin resolver desde 1977

## RESPUESTA:

Los inmuebles citados en la pregunta están adscritos a servicios públicos de la Administración General del Estado, por lo que de acuerdo con la normativa de Patrimonio Histórico estatal corresponde su declaración al Ministerio de Cultura y Deporte.

En concreto:

- La ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 6, en referencia a las competencias en materia de patrimonio histórico y la protección de los bienes culturales indica:

*A los efectos de la presente Ley se entenderá como Organismos competentes para su ejecución:*

*a) Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.*

*b) Los de la Administración del Estado, cuando así se indique de modo expreso o resulte necesaria su intervención para la defensa frente a la exportación ilícita y la expoliación de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español. Estos Organismos serán también los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional.*

- El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su Capítulo I establece:

*CAPÍTULO I Declaración de Bien de Interés Cultural*



*Art. 11.*

*1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.b) de la Ley 16/1985, corresponde al Ministerio de Cultura tramitar los expedientes para declarar de interés cultural los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración General del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional. Su tramitación por dicho Ministerio se efectuará de acuerdo con las normas establecidas en este capítulo.*

*2. Corresponde a las comunidades autónomas la declaración de interés cultural de los restantes bienes del Patrimonio Histórico Español, cuya tramitación se regirá por su propia normativa.*

- Asimismo, la competencia del Ministerio de Cultura para declarar BIC inmuebles adscritos a servicios públicos ha sido confirmada por el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia relativa a Patrimonio Histórico (como por ejemplo en la Sentencia 122/2014, de 17 de julio de 2014).

Por lo indicado anteriormente, se informa que la Comunidad Autónoma de Madrid no tiene competencia para resolver los expedientes de Declaración BIC indicados en la pregunta, al corresponder su declaración al Ministerio de Cultura y Deporte.

Madrid, 27 de enero de 2022

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

## **PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 1171/21 R 10496 , Iniciativa de Origen: PCOP 327/21 R 10496

**AUTOR/A:** Manuela Villa Acosta (GPS) ,

**ASUNTO:** si tiene previsto resolver los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de la Casa de la Villa, Conjunto de edificios de la Puerta del Sol, Real Casa de Correos, Banco Mercantil e industrial -actual sede de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes-, Edificio de la Fábrica de Cerveza El Águila, Palacio de Gaviria y Parque El Capricho que se encuentran incoados.

## **RESPUESTA:**

Los bienes a los que hace referencia forman parte del conjunto de inmuebles que fueron incluidos en expedientes de declaración BIC (la mayor parte de ellos a finales de los años 70 y principios de los años 80), y que no han sido resueltos hasta la fecha. Esta casuística afecta a casi todas las Comunidades Autónomas y a la Administración General de Estado con respecto a los inmuebles de su titularidad.

El planteamiento de la Comunidad de Madrid es el de ir progresivamente declarando los BIC de su competencia que se encuentran en esta situación. Estas declaraciones exigen la tramitación de nuevos expedientes en los que se incluye información completa sobre el bien cultural y su entorno (los expedientes de los años 70 y 80 incorporaban muy poca información y en su mayoría no incluían entorno de protección). En los dos últimos años, se han declarado un total de 8 bienes que se encuentran en esta situación. Este trabajo se compatibiliza con la incoación de nuevos expedientes para la declaración como Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial de otros bienes muebles e inmuebles que requieren protección.

En relación con los bienes citados en la pregunta, actualmente se está trabajando en el expediente del Parque del Capricho, y se espera que pueda ser declarado a lo largo del 2022. Para el resto de bienes indicados, como se ha indicado anteriormente, se trabajará progresivamente en su declaración.

Madrid, 27 de enero de 2022

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

**PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 1385/21 R 13459 , Iniciativa de Origen: PCOP 764/21 R 13459

**AUTOR/A:** Manuela Villa Acosta (GPS) ,

**ASUNTO:** Qué planes tiene el Gobierno para promover la recuperación de las salas de música en vivo de cara a este otoño

**RESPUESTA:**

El asunto al que se refiere la pregunta ya fue tratado por el Director General de Promoción Cultural, Gonzalo Cabrera Martín, durante su comparecencia en la Sesión de la Comisión de Cultura del pasado 3 de noviembre de 2021, dando respuesta a la PCOC 479 (XII)/21 RGEP 13346.

Madrid, 18 de enero de 2022

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

### **PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 1582/21 R 17979 , Iniciativa de Origen: PCOP 1191/21 R 17979

**AUTOR/A:** Manuela Villa Acosta (GPS) ,

**ASUNTO:** Qué planes tiene el Gobierno respecto a la aprobación de una nueva Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

### **RESPUESTA:**

El Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene la intención de promover la aprobación de una nueva ley de patrimonio cultural que responda a las necesidades actuales de esta materia y que favorezca la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 26 de enero de 2022

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

